

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2024

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Jorge Reséndiz García, quien se ostenta como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.	019601

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Jorge Reséndiz García, quien se ostenta como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, en contra del Congreso de la Unión, Poder Ejecutivo Federal, Instituto Nacional Electoral y las legislaturas de cada una de las entidades federativas, como sigue:

IV. La norma general o acto cuya invalidez se demande y, en su caso, el medio oficial en que se hubieran publicado.

a) Del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos: La iniciativa, promulgación y publicación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del

Poder Judicial, publicado el 15 de **septiembre** de 2024¹, así como su régimen transitorio, específicamente los transitorios **segundo, séptimo, octavo, décimo y decimoprimeros**, que indica:

[...]

Asimismo, la iniciativa, promulgación y publicación del decreto por el que se expidió el artículo 61, fracciones I y III, de la Ley de Amparo, por ser inconstitucional e inconveniente.

También del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se reclama: la promulgación y publicación de la reforma judicial ante la desaparición de la **independencia judicial del Poder Judicial.**

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 313/2024

De la Cámara de Diputados se reclama: La votación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma al Poder Judicial, publicado el **15 de septiembre de 2024**, así como sus disposiciones transitorias, de manera específica los transitorios **segundo, séptimo y decimoprimeros**.

Asimismo, la votación del decreto por el que se expidió el artículo 61, fracciones I y III, de la Ley de Amparo.

Del Senado de la República y de las legislaturas de las entidades federativas y de la Ciudad de México: La votación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal en materia de reforma del Poder Judicial, publicado el 15 de septiembre de 2024, así como su régimen transitorio, por afectar el sistema constitucional de equilibrio de poderes y no ajustarse a los estándares internacionales en materia de **independencia judicial** y por violación al **principio de legalidad**. La votación del decreto por el que se expidió el artículo 61, fracciones I y III, de la Ley de Amparo.

De la Secretaría de Gobernación: El refrendo del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024.

De igual forma, el refrendo del decreto por el que se expidió el artículo 61, fracciones I y III, de la Ley de Amparo.

Del Director del Diario Oficial de la Federación: La publicación del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, realizada el **15 de septiembre de 2024**.

Así como la publicación del decreto por el que se expidió el artículo 61, fracciones I y III, de la Ley de Amparo.

Del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se reclama: La elaboración, aprobación, publicación y ejecución de los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral para la elección de las Magistradas y los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Michoacán en su caso y de las Juezas y los Jueces de primera instancia; y la aplicación de los artículos transitorios correspondientes.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción I, inciso e) y II, del Reglamento

Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las **controversias constitucionales 286/2024, 298/2024 y 307/2024**, así como con las **acciones de inconstitucionalidad 164/2024, 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024** -de conformidad la interpretación sostenida por el Tribunal Pleno en sesión privada de trece de marzo de dos mil diecisiete² y su aplicación en distintos precedentes³-, al impugnarse el mismo decreto legislativo.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

² **Oficio SGA/MFEN/84/2018**. "En relación con el turno de las controversias constitucionales 81/2017 y 83/2017, relacionadas con las acciones de inconstitucionalidad 15/2017, 16/2017, 18/2017 y 19/2017 al impugnarse el mismo Decreto y al tenor de la interpretación sistemática de las fracciones I, inciso e) y II del artículo 88 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el trece de marzo de dos mil diecisiete el Tribunal Pleno determinó aplicar dicho criterio para turnos futuros donde se advierta la misma relación entre asuntos de la referida naturaleza".

³ En relación con los turnos de acciones de inconstitucionalidad relacionadas por conexidad con controversias constitucionales en las que se impugna los mismos decretos legislativos, dicho criterio ha sido aplicado en los acuerdos de radicación de las siguientes acciones: **acción de inconstitucionalidad 207/2023** relacionada con las controversias constitucionales 448/2023, 485/2023 y 486/2023; **acción de inconstitucionalidad 213/2023** relacionada con las controversias constitucionales 487/2023 y 488/2023; **acciones de inconstitucionalidad 58/2024 y 67/2024** relacionadas con la controversia constitucional 81/2024; y **acción de inconstitucionalidad 158/2024** relacionada con la controversia constitucional 275/2024.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T16:18:42Z / 07/11/2024T10:18:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2b 17 a0 92 ac 46 7e b1 0e b0 99 dd 08 a2 6f e2 4d b7 d2 5b b8 71 6f 00 22 85 c7 44 8b ad 25 3c 66 6d 6b 9b 26 8d 3e bc eb 7e a2 1d f4 24 5d 6e 22 03 cc d8 a1 5a 24 e8 3c e8 2f 66 99 76 ef 5c 3c 54 92 9d ba 53 66 d3 07 84 61 74 99 93 1e d6 a6 c1 28 b9 c5 70 dc a6 14 48 73 5e 1e 0a 7d 9a ea 24 78 3f f3 c3 cf f3 3b 58 4b de f4 00 dd f7 c1 3c 81 d5 ec 80 9d 21 48 0f 56 61 43 a8 85 52 cb 28 08 3e e4 60 4b cb 47 77 c7 b7 26 5e 7b 27 f4 af e3 de 2b 3c 0f 5c 90 de 87 5b 2a ab de 4d 84 dc 5d 7d b5 5b 8f 55 93 72 3f a4 75 58 09 3d 3d c6 dc e8 65 ef cf a7 6f 4a a7 63 07 f6 ac ba 31 8d 95 a9 3b 2d 4f c3 9f 09 53 5a 55 79 37 30 b4 e3 aa 3e 59 0e cd 2a 83 36 e1 dc 22 25 0a 76 dc 66 36 0d e7 11 10 f6 91 83 94 63 e1 1f f2 81 99 8e 3a a7 9e 86 5e 79 4b f3 23 ba a2 f7 6c 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T16:20:15Z / 07/11/2024T10:20:15-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/11/2024T16:18:42Z / 07/11/2024T10:18:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7742681			
	Datos estampillados	F95559C370B47086E8A022A1F42DACF83AF4B0F3D1750F62B06CED12BFB04D7E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:04Z / 04/11/2024T19:07:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 0d 43 32 27 12 69 24 b2 55 20 dd f7 9f 9b 69 7f 3f a2 3a ce 8f b1 a0 2d f6 34 bb f2 99 86 a4 a4 78 c6 16 65 7a 33 a4 74 7d b3 71 3f 7d 45 6b 94 36 d9 e4 d4 bb 3f bc fa 0f 3f 77 67 28 03 42 23 d2 ad 8f d4 11 58 da aa c5 24 34 09 d1 f2 d7 32 de 17 d1 9f fd 80 f5 e1 89 02 e8 b1 a0 4a 0f dd d1 b6 93 b2 4d 29 83 4c 2a d9 3a a5 40 e7 80 69 ff 24 6e b6 e7 de 01 89 46 b0 31 ad ff 4c 09 62 6e 75 fb 98 ad 6c 66 6c d7 dc c6 ec e8 30 6f f3 6f 06 e4 ed 13 69 8a 03 53 82 ef a6 8d ee 51 0b da 08 c6 04 89 5e fa 81 09 ab a1 ca 43 bf 1a b8 9b 1e 0d b0 a9 53 cc 5c 3b 0e 9f 5b da 72 87 07 cc b4 88 e8 37 dc 00 14 63 14 e1 89 a0 5c 84 4e 33 43 de 5d 92 51 13 c3 84 7d f9 d1 09 1e c8 87 8e 9b 38 2b 17 9b 40 bf a4 67 6d 04 94 9b 36 8b a3 1e e3 6f a9 d9 10 f7 1c a7 64 0e 03 f3 b8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:07Z / 04/11/2024T19:07:07-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/11/2024T01:07:04Z / 04/11/2024T19:07:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7729266			
	Datos estampillados	571CCD56B87CCED453092387719EFE8432450C9F2798824DB56344A2D741A798			